



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI N° S3/3070

CIRCULAR No. 92/2005
16 de Septiembre del 2005

MEMORANDUM DE ACUERDO (MoU)
ENTRE
LA ORGANIZACIÓN HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (OHI)
Y
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE SATELITES MOVILES (IMSO)

Referencia: Programa de Trabajo de la OHI para el periodo 2003-2007.

Estimado Director,

Como parte del proceso de implementación del Programa de Trabajo de la OHI para el periodo 2003-2007, **Elemento 1.2 - Cooperación con las Organizaciones Internacionales**, se ha convenido un Memorándum de Acuerdo con la Organización Internacional de Satélites Móviles (IMSO). La IMSO es una Organización Intergubernamental que controla el interés público en el suministro de servicios marítimos por satélites móviles para el Sistema Global de Peligro y Seguridad Marítimos (GMDSS). La IMSO participa en el trabajo de la Comisión de la OHI para la Promulgación de Radioavisos a la Navegación (CPRNW).

Se adjunta a la presente una copia del Acuerdo, como Anexo A. Se solicita a los Estados Miembros que proporcionen comentarios sobre el MoU, de haberlos, **antes del 1 de Noviembre del 2005**. De no recibirse comentarios negativos, se proyecta que el Presidente del BHI y el Director de la IMSO firmen el MoU o durante la Asamblea de la OMI, en Noviembre del 2005, o durante la reunión del COMSAR de la OMI, en Marzo del 2006.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Vice-Almirante Alexandros MARATOS
Presidente

Anexo A: MoU entre la OHI y la IMSO.

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA
ORGANIZACIÓN HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (OHI)
Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE SATELITES MOVILES (IMSO)
(fecha)**

Este documento constituye un Memorándum de Acuerdo entre la Organización Internacional de Satélites Móviles (IMSO) y la Organización Hidrográfica Internacional (OHI).

Cada una de las dos, la IMSO y la OHI, reconoce que la otra es una organización internacional con muchas actividades complementarias que sirven a los más amplios intereses de la seguridad de la vida en el mar, la navegación segura y la promoción de un transporte marítimo seguro y eficaz.

La IMSO es una organización intergubernamental, establecida mediante su Convención, con 89 Estados Miembros responsables, *inter alia*, de controlar los intereses públicos en el suministro de servicios marítimos por satélites móviles para el Sistema Global de Peligro y Seguridad Marítimos (GMDSS). Así pues, la IMSO tiene un interés esencial en el suministro de todos los servicios de comunicación por satélite, que afecten a la seguridad de la vida y la propiedad en el mar.

La OHI es una organización intergubernamental de naturaleza consultiva y técnica, que comprende más de 75 Estados Miembros, representados por sus respectivos servicios hidrográficos nacionales. Los objetivos de la OHI incluyen la coordinación de las actividades de los servicios hidrográficos nacionales, la normalización de las cartas y las publicaciones náuticas y la adopción de métodos eficaces y fidedignos de dirigir levantamientos hidrográficos, contribuyendo todos ellos a la seguridad de la navegación y a la protección del medio ambiente marino.

La Organización Hidrográfica Internacional y la Organización Internacional de Satélites Móviles,

- A) **HABIENDO CONSIDERADO** el Artículo VIII(h) de la Convención de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y el Artículo 8(c) de la Convención de la Organización Internacional de Satélites Móviles, según se enmendaron;
- B) **RECONOCIENDO** el alcance de ambas Organizaciones en los campos de las comunicaciones marítimas, la seguridad marítima y la eficacia de la navegación;
- C) **DESEANDO** facilitar la obtención de sus objetivos respectivos en estos campos, mediante la máxima coordinación posible de sus esfuerzos;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

1. La OHI y la IMSO convienen establecer y mantener una cooperación relativa a asuntos de interés común para ambas Organizaciones.
2. La OHI y la IMSO convienen intercambiar información y documentación y mantener completamente informado el uno al otro sobre sus actividades y programas de trabajo en el campo de las comunicaciones marítimas para la seguridad marítima y la eficacia de la navegación, estando siempre sujetas a dichos

acuerdos cuando sea necesario para salvaguardar o retener información de naturaleza confidencial.

3. Con vistas a facilitar la obtención de sus respectivos objetivos según se ha explicado en sus instrumentos constituyentes, la OHI y la IMSO convienen establecer y mantener una consulta regular con respecto a asuntos de interés común en el campo de las comunicaciones para la seguridad marítima y la eficacia de la navegación.

Según lo anterior, cuando una Organización proponga iniciar un programa o una actividad sobre un tema, en el que la otra Organización tenga o pueda tener un interés importante, deberá consultar a esta última Organización, teniendo en cuenta los objetivos respectivos de ambas Organizaciones.

4. La OHI puede proponer asuntos para su consideración por los órganos de la IMSO. Dichas propuestas serán sometidas por el Presidente del Comité Directivo de la OHI al Director de la IMSO, para una acción apropiada. Del mismo modo, la IMSO puede proponer temas, para su consideración por los órganos de la OHI. Dichas sugerencias serán sometidas por este último al Presidente del Comité Directivo de la OHI para la acción correspondiente.
5.
 - (i) Puede invitarse a la OHI a estar representada en las reuniones de los órganos de la IMSO o de sus organismos subsidiarios o en las conferencias convocadas por la IMSO. Dicha participación será conforme a las Reglas de Procedimiento aplicables.
 - (ii) Puede invitarse a la IMSO a estar representada en las reuniones de los órganos de la OHI o de sus organismos subsidiarios o a las conferencias convocadas por la OHI. Dicha participación será conforme a las Reglas de Procedimiento aplicables.
6. Se entiende que ninguna de las organizaciones puede comprometer a la otra a que haga algún gasto, excepto aquel de administrar este MoU, sin el consentimiento específico por escrito de ambas organizaciones.
7. Este acuerdo puede ser revisado mediante un acuerdo entre la OHI y la IMSO.
8. La OHI y la IMSO pueden denunciar, en cualquier momento, este Acuerdo dando un preaviso de seis meses, por escrito, a la otra Parte.
9. Este Acuerdo entrará en vigor a su firma, en nombre de la OHI y la IMSO.

HECHO en [Londres] en fecha _____ de _____ del 2005.

Firma

Firma

Presidente del Comité Directivo
En nombre de la Organización
Hidrográfica Internacional (OHI)

Director
En nombre de la Organización
Internacional de Satélites Móviles
(IMSO)